



Municipalidad Distrital de San Ramón

RUC: 20146657142

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 101-2019-A/MDSR

San Ramón, 23 de Abril del 2019

VISTO:

El Informe N° 199-2019-OPPR-MDSR emitido por el C.P.C. Javier Jaime Adauto Sánchez Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización y el Informe N° 099-2019-OAJ-MDSR emitido por el Abg. Mario E. Abarca Pucllas Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de San Ramón;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°28607 – Ley de Reforma de los Artículos 91°, 191° y 194° de la Carta Magna, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, señala la atribución del Alcalde, el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el inciso 40.1) del Artículo 40° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 respecto de las Modificaciones Presupuestarias en el nivel Funcional Programático señala que; se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada pliego, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal, Las habilitaciones constituyen incremento de los créditos presupuestarios de actividades y proyectos con cargo a anulaciones de la misma actividad o de otras actividades y proyectos. Las anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de actividades o proyectos.

Así también, el artículo 41 de la norma acotada respecto de las limitaciones a las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático en el inciso 41.1 señala que durante la ejecución del Presupuesto, las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático se sujetan a las limitaciones siguientes: a) Los Grupos Genéricos de Gasto podrán ser objeto de anulaciones: si luego de haberse cumplido el fin para el que estuvieron previstos generan saldos; si se suprime la finalidad; si existe un cambio en la prioridad de los objetivos institucionales o si las proyecciones muestran que al cierre del año fiscal arrojen saldos de libre disponibilidad, como consecuencia del cumplimiento o la supresión total o parcial de metas presupuestarias. b) Los Grupos Genéricos de Gasto podrán ser objeto de habilitaciones si las proyecciones al cierre del año fiscal muestran déficit respecto de las metas programadas o si se incrementan o crean nuevas metas presupuestarias.

P
U
E
R
T
O



S
E
Ñ
O
R
O



L
A
S



E
L
V
A



C
E
N
T
R
A
L

L



Municipalidad Distrital de San Ramón

RUC: 20146657142

c) No se podrán autorizar habilitaciones para gastos corrientes con cargo a anulaciones presupuestarias, vinculadas a gastos de inversión.

Que, el CPC. Javier J. Aduato Sanchez Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización mediante Informe N° 199-2019-OPPR-MDSR, solicita la formalización y aprobación de modificaciones presupuestarias del mes de marzo, precisando que; las Modificaciones Presupuestarias en el nivel Funcional Programático se realizan atendiendo a las limitaciones establecidas en el artículo 41° del T.U.O. de la Ley N° 28411 y la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, para tal efecto adjunta las modificaciones presupuestarias realizadas por su despacho, tipo 3 habilitaciones y anulaciones en el nivel funcional programático;

Por su parte el Abg. Mario E. Abarca Pucllas Asesor Legal, mediante Informe N° 099-2019-OAJ-MDSR, señala que la solicitud presentada por el Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización se encuentra conforme a derecho, por lo que resulta procedente la formalización y aprobación de las modificaciones presupuestarias correspondiente al mes de marzo;

Que, estando a lo expuesto en aplicación del numeral 6 del Artículo 20 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica y con las facultades y atribuciones del que está investido el Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: FORMALIZAR y APROBAR las Modificaciones Presupuestarias correspondiente al mes de marzo 2019, Tipo 3 Habilitaciones y Anulaciones en el Nivel Funcional Programático de la Municipalidad Distrital de San Ramón, que forman parte del presente documento resolutivo como Anexos en folios setenta y tres (073), de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 40° de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución se sustenta en las "Notas para Modificación Presupuestaria" emitidas durante el mes de marzo 2019.

ARTÍCULO TERCERO.- Copia de la presente Resolución se remite, dentro de los cinco (5) días de aprobada, a la Municipalidad Provincial de Chanchamayo.

ARTICULO CUARTO.- Poner en conocimiento de la presente a las Gerencias pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMÓN

Abg. Dubal D. Olano Romero
ALCALDE

SECRETARÍA DE LA SELVA CENTRAL